



2020-00008

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior de solicitud de medidas.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –**

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

**DEMANDADOS: VLADIMIR NAVAS SOLANO y JESSICA PAOLA MUÑOZ
SANCHEZ**

RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00008-00.

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble hipotecado registrado con matrícula inmobiliaria 040-531310 de propiedad de los demandados VLADIMIR NAVAS SOLANO y JESSICA PAOLA MUÑOZ SANCHEZ. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Por secretaría, líbrese el oficio comunicando la decisión proferida el 5 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, que revocó el numeral 5 del auto del 23 de septiembre de 2021 dictado por este despacho, y, en consecuencia levantó las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 18 de julio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02d549ce37a76aa5b3ada8fa65535e276e7efe5941e54937bf25dc5cfb20d51**

Documento generado en 17/07/2023 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>